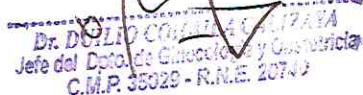


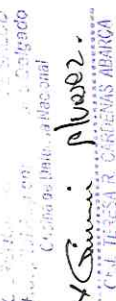
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	PROGRAMAS PRESUPUESTALES 02		
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0551 ATENCION INMEDIATA DEL RECIEN NACIDO.		
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE RESISTENCIA ELECTRICA DE 1,500W PARA SERVOCUNA PARA PROGRAMAS PRESUPUESTALES.		
I. FINALIDAD PÚBLICA			
La adquisición garantizará que el sistema de calefacción radiante de los dispositivos biomédicos funcione de la mejor manera posible, asegurando un ambiente térmico controlado, estable y seguro para los neonatos prematuros o gravemente enfermos.			
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN			
Asegurar la estabilidad térmica, la seguridad y el soporte vital de los neonatos prematuros o en condición crítica, para el correcto funcionamiento del sistema de calefacción.			
III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:			
o Descripción de los bienes a contratar			
Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	RESISTENCIA ELECTRICA DE 1,500W PARA SERVOCUNA	2	UNIDAD
CARACTERISTICAS:			
➤ Resistencia Calefactora Modelo 95630.			
➤ Marca Atom Medical.			
IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS			
No Corresponde			
V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN			
No corresponde			
VI. GARANTÍA COMERCIAL			
12 meses			
VII. MUESTRAS			
No corresponde			
VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS			
No corresponde			
IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR			
- Contar con RUC vigente			
- Contar con RNP vigente			
X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN			
LUGAR: Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza, Av. Daniel Alcides Carrión 505			
PLAZO: 15 días calendario.			
XI. CONFORMIDAD			
La conformidad será otorgada por el Área Usuaria de cada Programas Presupuestal o la Coordinadora de Programas Presupuestales.			
XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO			
El pago se realizará en un (01) solo pago, en soles, previa conformidad otorgada por el Área Usuaria de cada Programas Presupuestal o la Coordinadora de Programas Presupuestales.			
Para efectos del pago la Entidad debe contar como mínimo con la siguiente documentación:			


Dr. DOLIO COMALIZA
 Jefe del Dpto. de Gerencia y Construcción
 C.M.P. 35029 - R.N.E. 20749


Dr. DOLIO COMALIZA
 Jefe del Dpto. de Gerencia y Construcción


Yury Alcides Carrión Ugaz
 MEDICO CIRUJANO


Yury Alcides Carrión Ugaz
 MEDICO CIRUJANO

	a) Guía de remisión donde se verifique la recepción del bien requerido por parte de la Unidad de Almacén. b) Documento del funcionario responsable de la Oficina de Control Patrimonial, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. c) Comprobante de Pago.
XIII.	REPOSICION DE BIEN DEFECTUOSO
	La reposición por defectos de fábrica debe efectuarse en un plazo no mayor a tres (03) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.
XIV.	RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR
	El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
XV.	PENALIDADES POR MORA
	En caso de retraso injustificado del PROVEEDOR en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula: $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F tiene los siguientes valores Para bienes y servicios: F= 0.40
XVI.	RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
	Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
XVII.	SANCIONES
	EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la Ley 32069.
XVIII.	CONTROVERSIAS
	Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
XIX.	ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

COMANDO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE SALUD
Hospital Regional Renán Díaz Delgado
Epto. Ginecología y Obstetricia

Dr. DULCE CONCEPCION CALVITA
Jefe del Depto. de Ginecología y Obstetricia
C.M.P. 35929 - R.N.E. 20742

Jury Alcides Condori Carcoy
MEDICO CIRUJANO
C.M.P. 89986

AREQUIPA
COMANDO REGIONAL DE SALUD
Hospital Regional Renán Díaz Delgado
Epto. de Ginecología y Obstetricia
Dr. GIANINI, RIVERA
C.M.P. 35929 - R.N.E. 20742

El PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
CENTRO DE SALUD
Hospital Regional Pío del Sagrado
Dpto. Obstetricia y Ginecología

Dr. DULIO COTAREALIZAYA
Jefe del Dpto. de Ginecología y Obstetricia
C.M.P. 35029 - R.N.E. 29740

Yury Alcides Condoni Carcasi
MEDICO CIRUJANO
C.M.P. 69089
Firma del Responsable del PP ó
Coordinador de Programas Presupuestales

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
CENTRO DE SALUD
Hospital Regional Pío del Sagrado
Dpto. Obstetricia y Ginecología
Luzmila Pizarro
Encomendada MED
C.M.P. 20000

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	PROGRAMAS PRESUPUESTALES 068		
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0755 ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MOVIL PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES.		
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE LINTERNA LED PORTATIL PARA PROGRAMAS PRESUPUESTALES.		
I. FINALIDAD PÚBLICA			
La adquisición garantizara la vida y la salud de los pacientes críticos, contando con un suministro portátil de luz que sea confiable y eficiente para el personal asistencial y garantizar que la atención medica continúe sin interrupciones frente a fallos imprevistos en el sistema eléctrico.			
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN			
Asegurar que haya dispositivos de iluminación portátil que sean eficientes y estén disponibles para mejorar la capacidad de respuesta del personal médico al evaluar, diagnosticar y llevar a cabo procedimientos urgentes, garantizando así la seguridad y continuidad del cuidado a pacientes críticos en situaciones de emergencia eléctrica.			
III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:			
○ Descripción de los bienes a contratar			
Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	LINTERNA PORTATIL	24	UNIDAD
CARACTERISTICAS:			
➤ La linterna LED Recargable, es un elemento muy útil en casos de cortes de luz o para iluminar espacios pequeños, grandes y/o escondidos donde otro tipo de iluminación resulta dificultoso.			
• Linterna Portátil Recargable 12,000.000 candle power. • 1 LED 10 watt Súper potente. • Intermitente en la parte posterior. • LED indicador de nivel de batería, cambiando automáticamente cuando la batería está completamente cargada. • Incluye transformador de carga a 220V y cargador para auto 12V y correa. • Asa movable de transporte.			
➤ Aplicaciones: Para utilizar en las casas, minería, en medicina, para la pesca, campamentos.			
➤ Transformador de carga: 220V / auto 12V.			
➤ Peso: 1.35KG/pc.			
➤ Potencia: 10W.			
➤ Material: Plástico.			
➤ Batería: Batería Recargable 4V / 4AH.			
➤ Lúmenes: 374.5 lms.			
➤ Tiempo de encendido: 3-4Hrs. Continuas.			
IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS			
No Corresponde			
V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN			
No corresponde			
VI. GARANTÍA COMERCIAL			
12 meses			

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Hospital Regional Honorio Delgado

Dr. Angel Martin Aragón Herrera
MEDICO JEFE DEL OPTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS INTENSIVOS
C.M.P. 70898 - R.N.E. 42971


Yury Alcides Condori Carcasi
MEDICO CIRUJANO
CMB-691339

XCine. Pluvier.

VII. MUESTRAS	No corresponde
VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS	No corresponde
IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR	- Contar con RUC vigente - Contar con RNP vigente
X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN	LUGAR: Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza, Av. Daniel Alcides Carrión 505 PLAZO: 15 días calendario.
XI. CONFORMIDAD	La conformidad será otorgada por el Área Usuaria de cada Programas Presupuestal o la Coordinadora de Programas Presupuestales.
XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El pago se realizará en un (01) solo pago, en soles, previa conformidad otorgada por el Área Usuaria de cada Programas Presupuestal o la Coordinadora de Programas Presupuestales. Para efectos del pago la Entidad debe contar como mínimo con la siguiente documentación: a) Guía de remisión donde se verifique la recepción del bien requerido por parte de la Unidad de Almacén. b) Documento del funcionario responsable de la Oficina de Control Patrimonial, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. c) Comprobante de Pago.
XIII. REPOSICION DE BIEN DEFECTUOSO	La reposición por defectos de fábrica debe efectuarse en un plazo no mayor a tres (03) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.
XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR	El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
XV. PENALIDADES POR MORA	En caso de retraso injustificado del PROVEEDOR en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula: $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F tiene los siguientes valores Para bienes y servicios: F= 0.40
XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL	Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
XVII. SANCIONES	EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 Hospital Regional Honorio Delgado

Dr. Angel Martín Aragón Herrera
 MEDICO JEFE DEL DPTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS INTENSIVOS
 CMP- 70898 - RNE. 42571

Honorio Delgado Espinoza
 CMP 65089

Dr. Camilo Placer
 CMP 70898 - RNE. 42571

contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la Ley 32069.

XVIII. CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XIX. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Hospital Regional Honorio Delgado

Dr. Ángel Martín Aragón Herrera
MEDICO JEFE DEL DPTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS INTENSIVOS
CMP- 70898 - RNE. 42971

Fury Alcides Condoni Carcasti
MÉDICO CIRUJANO
CMP 69089

Firma del Responsable del PP ó
Coordinador de Programas Presupuestales

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Hospital Regional Honorio Delgado
Comando en Jefatura Nacional
C. Teresa R. Cárdenas Abarca
ENCARGADA EMED
C. 20033